

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

16. Honorable Roberto Díaz Díaz

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 29
Ordenanza Núm.27

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

“PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO QUE RIJA EL PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO PARA ESTUDIANTES DE UN ALTO NIVEL DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO; PARA DEROGAR EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 1985-1986, APROBADA EL 13 DE MARZO DE 1986 Y EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE BECAS RATIFICADO Y APROBADO POR ÉSTA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.004, inciso (q), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades: “Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.”

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Humacao está comprometido con desarrollar programas que promuevan la calidad de vida de todos sus ciudadanos y la educación de excelencia, haciendo llegar al estudiante aquellos recursos que le permitan estimular su aprovechamiento escolar y alcanzar una mayor calidad académica.

POR CUANTO: Una de las principales barreras que limita el acceso a la educación es la insuficiencia o ausencia de recursos económicos, lo que va reduciendo las oportunidades educativas de un gran número de jóvenes y hace necesaria la presencia de programas dirigidos a reducir las mismas.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 22, Serie 1985-1986, firmada por la entonces Asamblea Municipal el 12 de marzo de 1986 y aprobada por el señor Alcalde, el 13 de marzo de 1986, ratificó y adoptó el Reglamento para la Concesión de Becas para estudiantes de las

escuelas públicas de Humacao, conocido también como el Reglamento de la Junta de Becas o Reglamento de Becas, el cual pasó a formar parte de la mencionada Ordenanza. Esto por entender que el referido Reglamento contenía normas claras y procedimientos adecuados para regir todo lo concerniente a la concesión de becas a favor de estudiantes del sistema público.

POR CUANTO: La Oficina de Asuntos de la Juventud es la dependencia municipal que actualmente está a cargo de administrar el referido Reglamento y es la que recibe las solicitudes de los estudiantes interesados, las cuales refiere a la Junta Administrativa de Becas. La Junta es quien realiza el análisis correspondiente, evalúa y determina si se concede o no la beca a los candidatos que presentan sus solicitudes.

POR CUANTO: Es un compromiso firme de la Administración Municipal y de esta Legislatura Municipal, atender las necesidades locales para su mayor prosperidad y desarrollo y al mismo tiempo, incentivar a aquellos estudiantes que se destacan por su alto grado de responsabilidad educativa.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Humacao desea continuar proveyendo ayuda económica a aquellos jóvenes, con un índice académico sobresaliente, que demuestran compromiso con su educación, para estimularlos a desarrollar mayores destrezas y aptitudes académicas.

POR CUANTO: Por entender que la concesión de becas de estudios resulta beneficiosa para el desarrollo académico de los estudiantes de nuestra ciudad, el Alcalde ha creído conveniente que esta Legislatura Municipal autorice la aprobación de un nuevo Reglamento que regirá el Programa de Becas del Municipio Autónomo de Humacao.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,**

PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Para establecer un programa de becas de estudio para estudiantes de alto aprovechamiento académico y escasos recursos económicos; y adoptar su Reglamento, el cual se expone a continuación:

SECCIÓN 2: Artículo 1 – Propósito

Establecer aquellas normas y procedimientos para instrumentar un programa de becas que beneficie y haga justicia a aquellos estudiantes que tengan un índice académico sobresaliente, con el propósito de estimularlos a mantener un alto grado de responsabilidad educativa en el nivel universitario.

Artículo 2 – Creación y Designación de los Miembros de la Junta de Becas

1. Se autoriza la creación de la Junta de Becas, la cual estará compuesta por tres miembros nombrados por el Alcalde, donde el (la) Director(a) de la Oficina de Asuntos de la Juventud será miembro compulsorio. Los miembros nombrados por el Alcalde, serán elegidos anualmente y se notificarán sus nombres a la Legislatura Municipal para su conocimiento.

2. La adjudicación de las becas estará a cargo de esta Junta.

Artículo 3 - Tipo de Becas a Concederse

1. Con el propósito de que el mayor número de estudiantes cualificados, puedan participar de estos beneficios, se concederá a discreción de la Junta de Becas, una beca de Aprovechamiento Académico.
2. El monto de la beca será de \$300.00.

Artículo 4 - Requisitos de Elegibilidad

Podrán acogerse al beneficio de este sistema de becas los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando el cuarto año de Escuela Superior en una institución pública.
- b) Tener un índice académico no menor de 3.5 de promedio en sus estudios.
- c) Deberá ser o haber sido estudiante de las escuelas públicas de Humacao.
- d) Observar buena conducta dentro o fuera de la institución escolar.

e) Ser residente del Municipio de Humacao.

Artículo 5 – Solicitudes

Los aspirantes deberán:

a) Radicar la solicitud original en la Oficina de Asuntos a la Juventud del Municipio de Humacao, no más tarde del día establecido por esta dependencia, con copia de los siguientes documentos:

1. Evidencia de ingresos familiar (Carta vigente de notificación del PAN, TANF, Talonario de cheque de nómina o carta del Patrono indicando sueldo bruto, documento que evidencie ingreso devengado por cuenta propia, copia de la última planilla sometida al Departamento de Hacienda).
 2. Transcripción oficial de créditos de escuela superior que incluya el promedio académico del estudiante, ponchada y firmada por el Director Escolar.
 3. Documento que demuestre residencia en el Municipio de Humacao un año previo a la solicitud (licencia de conducir vigente o recibos de agua ó luz o documento vigente de algún programa de beneficencia social que contenga la información del lugar de residencia).
 4. Certificado de Antecedentes Penales.
- b) Al momento de radicar, deberá traer el documento original para validar la copia como fiel y exacta. Los que resulten becados deberán traer los documentos originales.
- c) Ser certificado a recibir estos beneficios por el Director Escolar de la escuela de procedencia del estudiante y cumplir con las normas y requisitos que establece este Reglamento de Becas.

Artículo 6 – Registro de Becarios

El (La) Director(a) de la Oficina de Asuntos de la Juventud preparará un Registro de Elegibles que deberá ser aprobado por la Junta de Becas.

Artículo 7 – Selección de Becarios

La Junta de Becas llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias, con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

Los candidatos se seleccionarán del Registro de Elegibles y el otorgamiento de la beca estará sujeto a que no haya cambios en las condiciones originales en que se adjudicó y que se demuestre el cumplimiento con el presente Reglamento.

Artículo 8 – Informe sobre Estudios

La Junta de Becas podrá requerir informes sobre el programa de estudios, notas, asistencia, conducta, actividades artísticas o deportivas en que haya participado o cualquier otra información que estime conveniente en relación con los becarios.

Artículo 9 - Expediente del Becario

En los archivos de la Oficina de Asuntos de la Juventud, se mantendrá un expediente por cada becario con la siguiente información:

- a) Solicitud de beca y recomendación
- b) Informe de la Investigación de la Junta
- c) Copia de la autorización de la beca
- d) Notas obtenidas en su lugar de estudios
- e) Informes relacionados con el becario como estudiante
- f) Cualquier otra información pertinente.

El expediente se mantendrá en estricta confidencialidad, según las leyes establecidas para esos propósitos, estará disponible para el uso y examen de los miembros de la Legislatura Municipal, la Junta de Becas o algún Oficial Municipal o Estatal que lo requiriese justificadamente.

Artículo 11 - Facultad para Determinar el Número de Becas a

Concederse

Se delega expresamente en la Junta de Becas, la determinación del número de becas a concederse, las cuales no podrán sobrepasar la asignación presupuestaria aprobada.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Con la aprobación de la presente, la Ordenanza Núm. 22, Serie 1985-1986, firmada el 13 de marzo de 1986, queda completamente derogada.

SECCIÓN 5: Toda Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.


SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, al Superintendente de Escuelas del Municipio de Humacao, al Director Regional del Departamento de Educación, a los Directores de Escuelas Públicas Superiores de Humacao, a la Oficina de Asuntos de la Juventud, al Director de la Oficina de Finanzas Municipales y al Secretario Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 10 DE ABRIL DE 2014.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE abril DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE abril DE 2014.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde